

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO



ACREDITADA POR RESOLUCIÓN
CEUB N° 1126/02

MONOGRAFÍA

“Para optar al título académico de Licenciatura en Derecho”

**“EL MICRO CRÉDITO COMO UNA FORMA PARA COADYUVAR A LA READAPTACIÓN
SOCIAL DEL PRIVADO DE LIBERTAD, EN LOS RECINTOS PENITENCIARIOS DE LA
CIUDAD DE LA PAZ”**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA**

INSTITUCIÓN: MINISTERIO DE JUSTICIA

POSTULANTE: ALFREDO COARITI GUTIÉRREZ

LA PAZ – BOLIVIA
2011

DEDICATORIA

A **Dios**, por la vida y sabiduría y la fuerza que siempre me ha brindado

Hilda Gutiérrez Mamani
Freddy Coariti Gutiérrez

A mi querida y amada madre por su apoyo incondicional y su amor infinito
A mi hermano mayor por su constante aliento y sacrificio

AGRADECIMIENTOS

Deseo expresar mi más profundo agradecimiento al Doctor Ignacio Escobar Aruquipa por infundir el espíritu de análisis e investigación, A mis familiares y amigos, por su constante aliento.

ÍNDICE GENERAL	Pág. No.
Portada.....	1
Dedicatoria.....	2
Agradecimientos.....	3
Índice General.....	4
Prologo.....	4
Introducción.....	6

CAPÍTULO I

La Necesidad del microcrédito como una forma para coadyuvar a la readaptación social del privado de libertad en los recintos penitenciarios.....	9
1.1 La readaptación social.....	9
Sistema progresivo de la readaptación social.....	12
Sistemas penitenciarios.....	14
Límites de la readaptación social.....	17
Sistema carcelario.....	17
1.2 El micro crédito carcelario	18

CAPÍTULO II

2.1 Falta de formas para coadyuvar a la readaptación social del privado de libertad en los recintos penitenciarios, dentro del tratamiento penitenciario.....	20
1.- Tendencias individuales y adaptación social.....	20
2.2 Reincidencia de delitos por parte de los privados de libertad.....	22

CAPÍTULO III

Implementación del micro crédito a los privados de libertad en los recintos penitenciarios, dentro del tratamiento penitenciario.....	23
CONCLUSIONES.....	29
RECOMENDACIONES.....	30
BIBLIOGRAFÍA.....	32
ANEXOS.....	35

PROLOGO

El tratamiento penitenciario tiene que ver con un cambio de paradigma en el modelo de ejecución penal, desde la reforma procesal del año 1999 la antigua normativa de corte inquisitiva solía considerar al autor del delito como un objeto del proceso carente de derechos y que en la práctica no tenía la posibilidad de hacer valer y ejercer efectivamente sus derechos y garantías individuales, con ese lamentable antecedente la reforma procesal genero un desplazamiento de competencias de las autoridades administrativas a las judiciales.

Con mucho acierto se ha venido a denominar Derecho de Ejecución al cumplimiento de una condena y de los incidentes que se produzcan durante su ejecución, jueces de ejecución constituidos en los garantes del respeto a los derechos del condenado, es más de forma expresa ahora es responsabilidad del Estado la *reinserción social* de las personas privadas de libertad con el reconocimiento a su derecho de trabajar y estudiar en el recinto penitenciario. Sección VII, Artículos 74 y 75 de la CPE., "Derechos de las personas privadas de libertad".

En esta línea de pensamiento se justifica el principio de legalidad en ejecución de la pena, por el cual las únicas limitaciones a los derechos del condenado son las emergentes de su condena y fuera de ellas no es aplicable ninguna otra, este razonamiento debe ser respetado por los operadores de justicia y hacerse efectivo en el escabroso camino de la litigación en el que la burocratización judicial debe ser erradicada en estricta sujeción al principio de gratuidad y de celeridad.

La persona privada de libertad encuentra como garantía jurisdiccional en el cumplimiento de una pena privativa de libertad, que la misma está orientada a la educación y habilitación con respeto a sus derechos en consideración a que los demás derechos inherentes a su persona se encuentran vigentes y que su situación jurídica es de carácter temporal.

Si se tiene presente que la finalidad de la pena es lograr la reinserción social del condenado a través de un sistema progresivo en la realidad no se cumple porque se deja al interno a su suerte con diversos problemas de salud, mentales y psicológicos, en extrema pobreza inclusive a privados de libertad de la tercera edad que se hallan en estado de abandono porque su núcleo familiar se encuentra desintegrado.

Toda iniciativa tendiente a motivar, impulsar y lograr el sentido de responsabilidad, desarrollo de capacidades y destrezas individuales es desde todo punto de vista bienvenido porque se le brinda la oportunidad de sentirse útil para la sociedad y además de recibir una contraprestación por su trabajo.

El beneficio se materializa también en la obtención de su libertad anticipada a través de la vía incidental con las recompensas que la ley N° 2298 reconoce como la redención de condena, que básicamente consiste en redimir la condena impuesta en razón de un día de pena por dos días de trabajo o estudio siempre y cuando se cumplan con los requisitos exigidos por el Art. 138.

En este sentido se hace indispensable que los consejos penitenciarios reconozcan las iniciativas como el microcredito como soporte económico a momento de evaluar el desempeño y comportamiento del interno que de seguro será un aliciente para impulsar programas de trabajo, colectivos o individuales y consecuentemente lograr el fin resocializador de la pena.



Dr. Aldrin Alvarez Torreblanco
ABOGADO DE EJECUCION PENAL
Servicio Nacional de Defensa Pública

INTRODUCCIÓN

La cárcel es la inhumanidad constituida por el Estado que separa, oculta y estigmatiza a quienes son atrapados por transgredir las leyes, no solo pretende el castigo de los presuntos culpables en las peores condiciones al interior de la cárcel y por añadidura condenando a la familia del encausado a una sobre vivencia inhumana sino que también dentro de los objetivos implícitos, de la institución carcelaria, esta en convertirse en un recinto de contención a la rebelión delictiva de los sectores populares y a través de la criminalización simbólica de alguno de ellos se pretende amenazar al conjunto de la sociedad civil sobre las consecuencias de cometer un delito.

Hoy en día vemos la realidad carcelaria en la ciudad de la paz para comprobar que estas cárceles están llenas y no precisamente de criminales sino de pobres. Es el sistema actual el que pretende inducir ideológicamente la sociedad civil a pensar en la sinonimia, pobreza delincuencia, haciendo así de todo pobre un posible sospechoso.

Las cárceles siempre han presentado un problema sin resolución para el actual sistema ya que mientras no existan soluciones reales a la miseria en las que viven la mayoría de los paceños y no se propongan alternativas a la exclusión de las grandes mayorías de las decisiones y la participación ciudadanas, que hacen a un estado de derecho, las cárceles siempre serán el recurso punitivo del que el Estado hará uso preferente para lograr la paz y la estabilidad social.

La cárcel no solo pretende la muerte social del presunto delincuente, sino que en casos por las condiciones de vida que producen dichos recintos carcelarios la muerte es una posibilidad muy cercana para muchos presos, son aquellos que sumidos en un completo abandono por familiares y amigos optan en su desesperación por el suicidio, otros se sumergen en el mundo ficticio del alcohol y la droga, que en realidad es un camino lento hacia la muerte y que pasa por un proceso de denigración y pérdida total del autoestima de los adictos.

Todo es posible en las cárceles nacionales y mas en las cárceles de la ciudad de la paz donde los presos son condenados a la muerte en vida, hay algunos muy pocos que teniendo dinero pueden hacer de su encarcelamiento una cómoda vacación. Pero están los otros, la gran mayoría anónima de presos que el sistema ha escogido como delincuentes normalmente por ser pobres y no contar con dinero para comprar

indulgencias. Ellos son los que trasladan al recinto penitenciario la pobreza ya que afuera arrastraban. Son quienes sufren la retardación de justicia endémica, pues no tienen recursos para agilizar sus trámites. En la cárcel trabajan para sobrevivir y en algunos casos para costear sus escapes ficticios de libertad con alcohol y drogas.

Si bien la ley de ejecución penal (Ley No. 2298 de 20 de diciembre de 2001) en su título séptimo (tratamiento penitenciario), capítulo segundo (trabajo penitenciario) nos presenta a esta figura como parte de la actividad del condenado destinado a crearle hábitos de trabajo, promover su capacitación y creatividad con el fin de que obtenga un oficio o perfeccionar el que tuviere, para cubrir sus necesidades y las de su familia, no es suficiente, si tenemos en cuenta que las condiciones para que esto suceda en los hechos no se dan, y peor aun si el mercado laboral dentro del recinto carcelario se ve limitado a los recursos que se disponen para su implementación vemos desde ese punto de vista totalmente justificado promover un sistema de apoyo como el micro crédito que mejore el interés por la vida del condenado y su entorno familiar, considerando además que la responsabilidad que pueda adquirir en el cumplimiento de la obligación hará que tenga una razón seria para valorar su trabajo y objetivos adquiridos por esta.

Considerando que el tratamiento penitenciario tiene como finalidad la readaptación social del condenado a través de un sistema progresivo individualizado y de grupo, cuyos componentes entre otros es el trabajo, buscamos que el micro crédito apoye a la microempresa ya formada y/o establecida dentro del recinto carcelario, básicamente otorgando un capital de operación que permita mejorar como expresamos líneas arriba la vida del interno y su entorno familiar logrando así una efectiva readaptación social.

El objeto de estudio se halla limitado en el ámbito del Derecho Penitenciario, en el Ministerio de Justicia, por el tiempo establecido en el trabajo dirigido.

Nuestro objetivo es demostrar la necesidad de dar un micro crédito como una forma para coadyuvar a la readaptación social del privado de libertad en los recintos penitenciarios.

Promover la iniciativa de cambiar el tratamiento de los reos o privados de libertad por uno que realmente se ajuste al objetivo real que es la readaptación social,

Apoyar a la familia del privado de libertad, tomando en cuenta que la base de la sociedad es la familia

Aportar en sugerencias para coadyuvar a la readaptación social del privado de libertad.

En cuanto al diseño metodológico se utilizó el método histórico, asimismo el método de análisis que es la separación mental o material del objeto de investigación en sus partes integrantes para descubrir los elementos esenciales nuevos que las conforman.

También se utilizó método exegético se utilizó la técnica de observación y documental.

CAPÍTULO I

LA NECESIDAD DEL MICRO CRÉDITO COMO UNA FORMA PARA COADYUVAR A LA READAPTACIÓN SOCIAL DEL PRIVADO DE LIBERTAD EN LOS RECINTOS PENITENCIARIOS DE LA CIUDAD DE LA PAZ.

1. 1. LA READAPTACIÓN SOCIAL.

La propuesta del tema investigativo que se plantea es con el fin de promocionar la creatividad, la actividad productora de aquellos que se encuentran privados de libertad, puesto que no se cuenta con un apoyo por parte del Estado, es decir; no existe una normativa específica para el apoyo e incentivo como tal para coadyuvar en la readaptación social, si bien existe la norma sobre el tratamiento penitenciario la cual no da soluciones concretas, puesto quienes son atrapados transgrediendo las leyes si bien merecen un castigo también habría que dar una mirada a la realidad carcelaria en la que podemos comprobar que las cárceles están llenas no precisamente de criminales sino de personas en un estado de pobreza, puesto que es la realidad de la gran mayoría de los bolivianos, hay que tomar en cuenta que no solo se castiga al reo sino que por añadidura también se condena a la familia del encausado a una vivencia inhumana.

La pobreza, recursos económicos como un factor determinante al momento mismo del hecho delictivo, como también posterior al hecho delictivo, debido a que la pena tiene por finalidad la readaptación y reinserción social del condenado. Si se contara con el trabajo, recursos suficientes para llevar una vida digna, por lo menos los recintos penitenciarios no estarían tan repletos como lo tenemos ahora, tomando en cuenta la misma vida de los reos al interior de las cárceles más aun de la gran mayoría de ellos que se encuentran en extrema pobreza, abandonados por sus propias familias y amigos, se sumergen en los vicios como el alcohol, las drogas, como si estuvieran condenados a la muerte en vida, si la finalidad del tratamiento penitenciario es la readaptación social del condenado a través de un sistema progresivo, individualizado y de grupo, pues habría que tomar uno de sus componentes como es el TRABAJO, que mejor apoyado por un SISTEMA DE APOYO, como serian los micro créditos, que no solo incentivaría la iniciativa, la

productividad, crearía hábitos de trabajo, aprovechamiento del conocimiento , incluso obtendrían un oficio quienes no lo tenían, que no solo beneficiaría a los privados de libertad sino que también a sus propias familias, es decir no solo cubrirían sus necesidades sino también la de sus familias. El trabajo penitenciario tiene como finalidad crear en el condenado hábitos regulares de trabajo con el fin de obtener un oficio o perfeccionar el que tuviera, así también el privado de libertad puede con estos recursos capacitarse para su formación profesional..

Por lo que se ve con convicción, que se debe contar con un análisis profundo que toque todos los aspectos relativos a la vida productiva para una mejor readaptación social, que establezca mecanismos reales de fomento y apoyo.

En definitiva Qué busca la sociedad en la cárcel, castigar o rehabilitar ¿habría que recordar con Beccaria en 1764 que más valdría prevenir que curar:

“...es mejor prevenir los delitos que castigarlos. Este es el fin principal de toda legislación que es el arte de conducir a los hombres el máximo de felicidad o al mínimo de infelicidad posibles. ¿Queréis prevenir los delitos? Haced que las leyes sean claras y simples y que toda la fuerza del Estado se ajuste en defenderlas, no estando nadie empeñado en destruirlas. . Haced que las leyes favorezcan menos a las clases de los hombres que a los hombres mismos. Haced que la ilustración acompañe a la libertad... Finalmente el mas seguro pero mas difícil medio de prevenir los delitos es el de perfeccionar la educación...”

Sin embargo el proceso histórico social ha derivado en la perdida permanente de valores y si la de exaltación de intereses que tan solo han logrado una sociedades delictogenas que cuando vigila y castiga no hace sino ofrecer sacrificios expiatorios de si misma para si misma a fin de mantenerse en su propia mugre, frecuentes en forma de victimización de los mas débiles, así

“... La prisión no mejora a los presos, antes al contrario suele empeorarlos envilecerlos, degradarlos no impidiendo que los delitos vuelvan a cometerlos los reincidentes. No cura por que la sociedad no previene”¹

¹ NEUMAN Elías IRURZUN, Víctor “la sociedad carcelaria “, Pags. 27- 28.

No se puede resocializar para la libertad y para la vida en el ámbito de la custodia mural en un territorio de clausura social. Es utópico reconstruir el mundo del prisionero y orientarle en la participación de la vida comunitaria. Que es precisamente, resocializar, desvinculándose de todo relacionamiento social.

Al parecer en la relación entre pena de prisión y la rehabilitación existen dos realidades paralelas. La primera es que las prisiones no manifiestan el menor síntoma de desaparición en ninguna parte del mundo y no cesan de incrementarse sus habitantes y de multiplicarse las reincidencias. Por otra que las tasas de criminalidad aumentan desvinculadas de los índices de encarcelación. Al parecer el empleo de la prisión responde a diversas presiones de la sociedad que no son precisamente las dadas de criminalidad.

El programa rehabilitador de los precursores de la prisión a fines del siglo XIX poseía tres elementos: Apartar a infractor de la compañía corruptora de sus congénitos dando tiempo para su reflexión y el auto examen regenerador y dándole la guía de preceptos morales y religiosos edificantes.

Hay un vínculo corruptor entre coerción y curación. Por ello en la opinión de Monis, la llamada “rehabilitación” no debe ser la finalidad de la prisión, en el sentido de imposición pues ésta sólo puede aplicarse a un voluntario. Existe pues una diferencia radical entre los fines de la prisión y las oportunidades que pueden aprovecharse dentro de estos fines, para la preparación y asistencia a los presos.

Por el aislamiento social que determina la cárcel, la conducta carcelaria no permite predecir el comportamiento en la comunidad y por ello, no es posible imponer el cambio psicológico, someter a los presos a clasificaciones y diagnósticos todo en función de su encaramiento obligatorio de los programas. Es la aplicación de la medicina física o alopática, que pretende curar desde el exterior “los males” sin tomar en cuenta al “enfermo”.

El concepto de rehabilitación, legítima demasiadas cosas en los sistemas penales. En tanto, más allá de su instancia punitiva, el poder se manifiesta en un sentido configurador, buscando imponer conductas a través de un control social militarizado y vertical viciado de uso cotidiano y ejercido sobre la mayoría de la población penal.

Además el discurso rehabilitador se vende y ha convertido al sistema penal en una “industria floreciente” en muchos países, por cuanto sirve a los estados para conservar y robustecer la clientela delincencial de la cuál vive muchísima gente, desde los elementos punitivos, los equipos de técnicos encargados de los programas; pasando por los administrativos y el cuerpo judicial.

El discurso penal pretende engañarnos al hacernos creer que posee capacidades de predicción derivadas de la observación del éxito del preso en los programas carcelarios, y en realidad, el nexa tiempo-tratamiento que forjan sobre la base de ese engaño impide efectivamente que el preso encare adecuadamente esos programas

SISTEMA PROGRESIVO DE LA READAPTACIÓN SOCIAL

Para garantizar una resocialización gradual y facilitar al condenado la posibilidad de vivir en sociedad, se establece un sistema progresivo de readaptación social que cuenta con criterios objetivos de clasificación y evaluación nociones de peligrosidad.

El primer grado de observación y clasificación tiene por finalidad observar al condenado el fin que le corresponde.

El segundo periodo denominado readaptación social en un ambiente de confianza, tiene por finalidad promover y alentar las habilidades y aptitudes del condenado propiciando una readaptación a la sociedad. Con éste objetivo se introducen objetivos como el que pretendemos, para que el interno durante su permanencia en la cárcel sea el protagonista principal de su readaptación a través del trabajo y el estudio, recibiendo a cambio la redención de su condena a razón de dos días de trabajo o estudio por un día de pena. El tercer periodo denominado de prueba contempla dos institutos altamente significativos para la readaptación del condenado, salidas prolongadas y el extra-muro.

Las salidas prolongadas deben servir para que el condenado no se desvincule demasiado de la realidad que se vive fuera del recinto carcelario lo cual dificultaría su readaptación social en el momento de cumplir con sus sentencia, de la misma manera, este derecho debe servir para disminuir los niveles de reincidencia.

Mediante el extra-muro se otorga al condenado la posibilidad de trabajar fuera del recinto carcelario regresando sólo por las noches. A través de este instituto el

condenado demuestra su efectiva readaptación social, su aptitud de vivir en libertad y el fortalecimiento de su responsabilidad al obligarse a retornar diariamente al establecimiento penitenciario.

Es una realidad que la cárcel por sí misma no resocializa al condenado, sino por el contrario, le muestra un mundo ajeno y distinto, peor aún si al interior de las cárceles no se cuentan con programas de educación y trabajo, cuando son justamente éstas actividades las que posibilitan la efectiva resocialización del condenado. Por ello, el extra-muro al igual que el trabajo, representan un instrumento imprescindible para alcanzar el fin resocializador del que hemos hablado.

El cuarto periodo del sistema progresivo corresponde a la libertad condicional y se otorga a favor del condenado que haya cumplido las dos terceras partes de la sentencia, siempre y cuando no haya incurrido en faltas graves o muy graves dentro del recinto penitenciario. En aplicación de éste instituto el condenado cumple el resto de la condena en libertad pero sujeto al cumplimiento de ciertas reglas impuestas por el juez de ejecución. Para que esto se cumpla el micro-crédito que se pretende introducir hará que mediante el trabajo a ser desarrollado el interno logre el convencimiento pleno de que su condena destinada a dar cumplimiento al crédito pueda en sí alcanzar el objetivo de que las reglas impuestas durante el periodo de prueba la pena se tenga por cumplida, ya que el fin resocializador de su condena ha sido alcanzada.

Los términos readaptación social parecen pertenecer a un lenguaje sobre entendido, existe un taxito asentimiento cuando se los formula e igual ocurre con sus presuntos sinónimos: Corrección, enmienda, reforma, moralización, adaptación, rehabilitación, educación, reeducación, resocialización, con ellos se elude a la acción constructiva o reconstructiva de los factores positivos de la personalidad del hombre preso y al posterior reintegro a la vida social.

Todo régimen basada en el tratamiento penitenciario encaminado a la readaptación social debe tener una idea clara del alcance de dicha readaptación precisando exactamente que debe entenderse y esperarse de ella.

Para la ciencia psicoanalítica readaptar al delincuente sería hacer conciente de los traumas psíquicos, apetencias y frustraciones que hacen de su conducta se dirija a la

criminalidad. Es necesario optar por la readaptación por un esquema escueto y sencillo, real y sobretodo viable. En tal sentido, la readaptación busca lograr que los condenados se conduzcan en libertad como los otros hombres, como el hombre común, este concepto respeta la personalidad del hombre, pero pierde de vista el medio en el que actúa, constituye pues por sí, una técnica cierta, segura e insustituible. Los sistemas Penitenciarios han sido producto han sido producto de un largo proceso que nace a partir del siglo XVI, XVII, XVIII.

Los sistemas Penitenciarios se han perfeccionado a través de determinadas experiencias que se han suscitado a partir de la Organización de los Estados Penitenciarios.

Respecto al establecimiento como tal la misma infraestructura de los establecimientos penitenciarios implican repercusiones psicológicas sobre los condenados en cuanto a la estructura misma del edificio.

Los sistemas penitenciarios han surgido en un proceso progresivo y en ese orden surgido la arquitectura de las penitenciarías y la organización de los estados penitenciarios.

Este proceso arranca de las primeras prisiones del siglo 18 en los que primaba fundamentalmente la promiscuidad, es a partir de esta realidad que John Jawar el filántropo ingles plantea la reforma carcelaria en su obra “el estado de las prisiones” esa obra tuvo gran influencia en la adopción del sistema celular o celda individual consagrado definitivamente en el sistema Filadelfiano por eso se llama celular porque allí se aplica en su integridad ese principio, (de la individualización de las celdas o asignación de celdas individuales o particulares), de ese proceso van a surgir determinados sistemas.

SISTEMAS PENITENCIARIOS

SISTEMA FILADELFIANO

Fue uno de los primeros que nacieron en la ciudad del mismo nombre (Filadelfia – EEUU) en el estado Pensilvania y se inaugura entre los años 1817-1818 compite en cuanto a su vigencia, a su aplicación a su alcance con el otro sistema norteamericano también conocido como el sistema mixto o Aburniano, en la ciudad de Nueva York

ambas se aplicaron casi simultáneamente y nace producto de la reforma carcelaria propuesto por Jhon Jawar de la cual nace el sistema celular y el sistema mixto.

El sistema filadelfiano es el resultado de las secciones religiosas de los Cuáqueros los cuales son mejor conocidos como los Mormones la cual es una secta religiosa protestante del lado reformante de la Iglesia Católica. Es de esta secta que surge el sistema filadelfiano el cual rechaza la pena de muerte para lo que resuelven que la única forma para no eliminarlos era crear los recintos penitenciarios.

El sistema filadelfiano tiene determinadas características de las cuales podemos nombrar tres entre las principales:

- 1) Un aislamiento en celdas con una disciplina estrictamente de silencio, esta disciplina estricta tiene la finalidad de facilitar e inducir al interno la reflexión creyendo que de esta forma meditará por el delito cometido. El aislamiento evitaba el contagio delincencial y otros actos rechazados por él.

En los primeros meses no se le permitió las visitas porque puede interrumpir las meditaciones posteriormente si se le permitirá las visitas supervisadas siempre y cuando tenga la finalidad de la reflexión.

- 2) Puede recibir visitas que le ayuden a la reflexionar pero pocas veces al año.
- 3) Se le impone el régimen de trabajo, esta última característica es importante porque se va humanizando el tratamiento al interno.

Este sistema encuentra algunas falencias con el tiempo.

Lo primero que se detecta es que el aislamiento produce un gran daño físico y psicológico, en los internos ese aislamiento produce que se provoquen enfermedades nerviosas la que se conocía como “psicosis carcelaria”.

Es por ese tipo de consecuencias que varios de los internos posteriormente al encierro eran trasladados a casas de salud, o manicomios debido a los trastornos provocados. La disciplina del silencio no tenía la finalidad que se estaba buscando.

SISTEMA ABURNIANO O MIXTO

Es también uno de los primeros penitenciarios que aparecen adoptando otras reglas de tratamiento carcelario que casi tenían el mismo concepto del sistema Filadelfiano.

La cárcel de Auburn en Nueva York dio el nombre a este sistema y aunque tiene algún parecido con el anterior sistema esta tiene innovaciones.

1.- se divide el establecimiento en tres partes

A) mayores de edad y peores en su condena este grupo de personas eran sometidas a confinamiento continuo.

B) Este grupo era menos grave eran reclusos tres veces a la semana en celdas individuales y sometidos a trabajos solitarios en celdas.

C) Este grupo de personas menos peligrosas las cuales eran reclusos en celdas una vez por semana podrían trabajar colectivamente pero siempre por la disciplina del silencio.

El Silencio como una forma de conducta por lo que este sistema era conocido como el sistema del silencio, con lo cual se pretendía eliminar la contaminación delincencial y a la persona que infringía esta norma era castigado duramente.

El sistema Auburniano también presentó algunas complicaciones en su aplicación:

1) El primer defecto era que no corregía a los delincuentes más peligrosos puesto que estos internos no se dedicaban a meditar al contrario adquirirían psicología delincencial.

2) La falta de relación intra familiar era una pena cruel

3) La falta de comunicación provocó muchas enfermedades mentales igual al anterior sistema muchos de los cuales eran mucho más graves que los provocados por el anterior sistema.

4).- A su vez también existía algunas falencias administrativas como la falta de luz.

5).- El problema más considerable fue el alto costo que consistía el mantener a las personas totalmente incomunicadas por la fijación al silencio lo que lo llevó a la decadencia.

LÍMITES DE LA READAPTACIÓN SOCIAL

Todo programa de tratamiento penitenciario encaminado a la readaptación social de los delincuentes debe tener una idea clara de su objetivo.

No todos los presos la necesitan, existen quienes se hallan plenamente readaptados a las a pautas sociales, por las cuales el delito ha sido simplemente un hecho marginal en una vida honesta. Son hombres y mujeres con familia y de trabajo que ven interrumpida su forma de vida por situaciones circunstanciales e incluso accidentales. La cárcel si es necesaria para un grupo de delincuentes habituales, los cuales representan un riesgo constante para la comunidad a ellos debería aplicárseles la prisión tradicional y el régimen severo, pero no aquellos cuyos delitos son de menor gravedad.²

SISTEMA CARCELARIO

Es un conjunto de principios, normas o reglas lógicamente enlazadas entre si, acerca de una ciencia o materia, que contribuyen a una finalidad, siendo sinónimo de método, ciencia y doctrina.

REGIMEN

Es un modo de regirse o proceder de un gobierno referido a normas o practicas de una organización cualquiera desde el Estado a una dependencia (Cárceles) o establecimiento particular.

TRATAMIENTO.

Se denomina al método para prevenir o remediar una enfermedad o mal y esta referido dentro de lo que nos compete en esta monografía al Tratamiento de los detenidos, procesados y condenados que conforme a las nuevas leyes penales deben estar regidos por la humanidad conciliada con la seguridad y eficacia que es una reacción contra la desconsideración y brutalidad de antaño en la que los detenidos eran atormentados y los presos tratados como esclavos, a los que las leyes modernas imponen un tratamiento tendente a su readaptación.

² NEUNAN, Elías; IRURZUN, "LA SOCIEDAD CARCELARIA" pág. 23

1.2.- EL MICROCRÉDITO CARCELARIO DESTINADO A COADUYVAR EN LA READAPTACIÓN SOCIAL DEL REO

El micro crédito como tal fue institucionalizado en Bolivia en 1989 por una organización no gubernamental (ONG) llamada PRODEM (Programa de desarrollo de la Micro Empresa) cuyo fin fue apoyar económicamente a las actividades que realizan los microempresarios (comerciantes y artesanos), los mismos que ya en esa época sumaban un gran número a raíz de la promulgación del decreto supremo 21060 del 29 de agosto de 1985 y las consecuencias que ello trajo a nuestra sociedad, hecho que llevo a que la mayoría de las personas afectadas se dediquen a una actividad de comercio o producción para lograr así tener un poco mas de ingresos para la manutención de sus familias. Fue en ese momento que este Programa de Créditos pequeños se implemento con mucho éxito, tanto así que, esta institución, en poco tiempo fue a conformar parte del mercado financiero y la Banca en general como Banco Solidario S.A. (Banco Sol Sociedad Anónima), líder en aquel momento en lo que actualmente se llama micro crédito en el Campo de la Micro Finanzas, teniendo como Misión brindar servicios financieros de excelencia al sector empresarial, promoviendo de esta forma su desarrollo.

EL MICROREDITO CARCELARIO

Entendemos como micro crédito carcelario al instrumento que viabilizar iniciativas económicas productivas que existen en los centros penitenciarios. Dentro los siguientes objetivos:

- Implementar un sistema de micro crédito atendiendo los requerimientos de capital de operación de pequeño volumen y corto plazo destinado a actividades económicas de producción (Porcelana fría, trabajos en madera, hojalatería, dentro la rama de servicios (Gastronomía) y comercio (venta de dulces, galletas, verduras, gaseosas, bebidas y otros) emprendidas desde un recinto penitenciario.
- Revalorizar a la población penitenciaria recluida como personas creíbles.

- Ayudar en el proceso de readaptación social mediante el trabajo productivo.

Cuyos destinatarios o sujetos de este micro crédito serán:

- Todas las personas reclusas que se encuentren realizando cualquiera de las actividades anteriormente mencionadas.
- Que tengan sentencia condenatoria ejecutoriada mayor a 10 años.
- Que hayan cumplido un 50% mayor de su pena

CAPÍTULO II

2.1 FALTA DE FORMAS PARA COADYUVAR A LA READAPTACIÓN SOCIAL DEL PRIVADO DE LIBERTAD EN LOS RECINTOS PENITENCIARIOS, DENTRO DEL TRATAMIENTO PENITENCIARIO

El tratamiento penitenciario persigue la readaptación social del condenado a través de programas individualizados. Existen disposiciones generales son instrumentos del tratamiento penitenciario y son los siguientes:

Actividades de educación, actividades de trabajo, actividades de Cultura

Actividades de deporte. La readaptación o rehabilitación consiste en la reinserción del sentenciado a la sociedad y por tanto la recuperación del ejercicio pleno de todos los derechos y deberes.

En la legislación actual la rehabilitación es adquirida una vez cumplida con toda la sanción impuesta y para lo cual debe tramitar su reinserción ante las autoridades competentes.

Sin embargo, esta readaptación en los recintos penitenciaros, de acuerdo a las observaciones realizadas, dentro de las distintas actividades que enmarca el tratamiento penitenciario, no llega a cumplirse a cabalidad, ya sea por falta de recursos por parte de las autoridades competentes o falta de iniciativa de los propios privados de libertad.

1.- TENDENCIAS INDIVIDUALES Y ADAPTACIÓN SOCIAL

Cada ser humano posee tendencias que, de ser plena y directamente manifestadas, imposibilitarían la normal adaptación a la sociedad.

Eso sucede, por ejemplo con los instintos son formas de conducta seguramente necesarias para la conservación del individuo y la especie; pero apenas cabe imaginar lo que el mundo sería si se manifestarán totalmente, sin freno ni medida.

De ahí porque, desde los primeros días siguientes al nacimiento comienza no la tarea de anular los instintos, sino de domesticarlos, de encausarlos, de educarlos, en el más amplio sentido de la palabra.

Por descontado que esa adaptación no es siempre fácil, ahí están los millares de delincuentes, alcohólicos, vagos mendigos, prostitutas, viciosos, parásitos para demostrarnos o que la sociedad no tuvo éxito en su tarea o que los modelos que se presentaron como ideales, en realidad no lo eran, de modo que, al asimilarlos, el individuo se puso en contra de la sociedad normal.

Tampoco el problema puede ser enfocado sólo desde el lado de la sociedad, como si al domesticar ella a sus integrantes, toda misión hubiera sido cumplida satisfactoriamente, eso estaría bien en una sociedad animal, en que la personalidad de los miembros nada importara, en que solo se tuviera en cuenta el interés común aún destruyendo la individualidad. No puede haber quien predique un ideal humano de este tipo. Lo que se busca es un compromiso entre el individuo y la sociedad, no la anulación de uno de ellos en interés del otro; lo que se busca por medio de la adaptación mutua es que ambos sobrevivan; que ni el individuo triunfante con sus tendencias sea un elemento destructor, ni la sociedad sea suprema reguladora en todo, aún a costa de embrutecer, anular o enloquecer a sus componentes.

Por suerte, el ser humano tiene una maravillosa plasticidad de adaptación a la que recurre a fin de lograr dos objetivos al mismo tiempo: satisfacer a sí mismo y no dañar a la sociedad.

Pero, los mecanismos que pone en marcha, a veces llevan una dirección torcida y lo que se obtiene es precisamente un resultado que daña a la personalidad – complejos, enfermedades mentales, etc.- o la sociedad – formas antisociales de conducta, entre las cuales el delito.³

³ Huascar Cajjias Apuntes de Derecho Penal Boliviano" Tomo 11, Editorial Cajjías, La Paz Bolivia, 1964

2.2 REINCIDENCIA DE DELITOS POR PARTE DE LOS PRIVADOS DE LIBERTAD

Reincidencia es la comisión de igual o análogo delito por el reo ya condenado. Agrava la responsabilidad criminal por demostrar la peligrosidad del sujeto, la ineficacia o desprecio de la sanción y la tendencia a la habitualidad. 1. Posición doctrinal. En extractos de Ossorio y Florit, para Carrara, Rossi y otros, la reincidencia constituye una circunstancia agravante para la responsabilidad, criterio recogido por la mayoría de las legislaciones; mientras que Carmignani, Merkel y Mittermainer, niegan la procedencia de la agravación. Y no faltan penalistas que afirman que debe considerarse como causa de atenuación; ya sea porque la repetición del delito obedece a una tendencia al mal, y por consiguiente representa una disminución de la imputabilidad, ya sea porque esa repetición se deriva de fallas en la organización social y de los malos sistemas penales y penitenciarios.

Reincidente es quien repite un mal o delito/ El delincuente o infractor, que luego de condenado, incurre en el mismo delito o en otro muy similar.

Con desprecio “reiterado” del tecnicismo, la Academia da esta voz únicamente como participio de reincidir, y no también como el imprescindible sustantivo que caracteriza al protagonista de la reincidencia.

Ya durante la misma detención en la nueva causa, los reincidentes, por su mayor peligro, han de estar separados de los delincuentes primarios: los que por vez primera son procesados o condenados, lo cual no excluye que lo sean por múltiples infracciones; pero que todavía no han puesto negativamente a prueba la eficacia de la condena.

De acuerdo a la consulta de estadísticas, se tiene que una gran parte de la población carcelaria tiende a reincidir en la comisión de delitos.

CAPÍTULO III

IMPLEMENTACIÓN DEL MICROCRÉDITO A LOS PRIVADOS DE LIBERTAD EN LOS RECINTOS PENITENCIARIOS, DENTRO DEL TRATAMIENTO PENITENCIARIO.

Entendiendo al crédito, como un instrumento que viabilice iniciativas económico productivas de auto-sostenimiento y generación de ingresos, nos mueve al deseo de apoyar esta difícil tarea de que la cárcel no solo represente el encierro, sino al mismo tiempo lograr que el trabajo sea parte de ese encierro, el pan de cada día, dándoles las herramientas mínimas para que ese objetivo se cumpla, buscando además que el encierro prolongado con responsabilidades, hagan que en el futuro esa persona se sienta útil a la sociedad y a su familia.

El hecho de estar privado de su libertad no desmerece ni invalida los derechos humanos, sean estos individuales (derecho a la vida, libertad de opinión, a un juicio justo, a la defensa, etc.) o colectivos (derecho al trabajo, salario justo, seguridad social, educación, a la tierra, a la autodeterminación). No olvidemos que el preso solo ha visto restringido su derecho a la locomoción.

Es importante ubicar un interlocutor valido, es decir la organización y/o grupo dentro el recinto carcelario que nos permita facilitar el relacionamiento entre la población sujeto de crédito y la institución acreedora, identificando también las ramas de producción (artesanos), comerciantes y servicios, estableciendo los ciclos de rotación, mercado, estacionalidad de productos y otros elementos que hacen a las operaciones de crédito, ajustándonos principalmente a las características de la población con las que pretendemos trabajar, principalmente con los siguientes aspectos:

- Crédito grupal (Créditos otorgados a Grupos Solidarios compuestos de tres personas como mínimo hasta cinco personas como máximo)
- La moneda acorde a las exigencias de su actividad y mercado
- Los plazos acordes con su rotación de capital

- La garantía obtenida del propio grupo en forma solidaria, mancomunada e indivisible

El micro-crédito carcelario base del presente trabajo se sustentará básicamente en los siguientes aspectos:

1. Atender los requerimientos de capital de operación de pequeño volumen y corto plazo (crédito para el auto - empleo) destinado a actividades económicas emprendidas dentro del recinto carcelario en los rubros de producción, comercio y servicios.

2.- Requisitos

A) Tener una actividad propia de producción, comercio o servicios.

Ser titular de una unidad económica con por lo menos UN AÑO de experiencia en la gestión de negocios.

Conformar un grupo solidario de micra empresarios de tres personas como mínimo hasta cinco personas como máximo.

D) Tener la suficiente capacidad de pago para asumir una obligación crediticia.

E) No tener deudas dentro del sistema bancario.

3.- Condiciones de la línea de crédito (escalas de crédito)

Establecemos TRES escalas de crédito (con montos tope de crédito y plazos máximos) secuenciales y crecientes para las ramas de producción, servicios y comercio, acorde con el crecimiento de la micra-empresa.

De acuerdo al análisis socio-económico del oficial de Crédito de la Institución acreedora, los prestatarios no podrán obtener montos mayores al tope correspondiente a cada nivel (Ver cuadro), esto en razón a la finalidad educadora del micra-crédito carcelario que se pretende implantar.

NIVEL	PRODUCCIÓN	SERVICIOS	COMERCIO

1	Bs. 400.00*- 3 meses	Bs. 400.00*- 3 meses	Bs. 400.00*- 3 meses
2	Bs. 800.00*- 4 meses	Bs. 800.00*- 4 meses	Bs. 800.00*- 4 meses
3	Bs. 1500.00*- 6 meses	Bs. 1500.00*- 6 meses	Bs. 1500.00*- 6 meses

* O su equivalente en Dólares Americanos

Si un prestatario ha tenido problemas de pago y por tanto atrasos en el pago de sus cuotas que no superen los 30 días, se le podrá repetir el monto. Este mecanismo se aplicara solo una vez.

Los prestatarios que hayan cumplido satisfactoriamente los NIVELES propuestos podrán acceder a una FRANJA SUPERIOR previa evaluación socio-económica de la microempresa y/o unidad familiar.

4.- Garantías

La garantía que proponemos para la línea de micro-crédito carcelario es la SOLIDARIA, MANCOMUNADA E INDIVISIBLE, que será prestada a la Institución acreedora por un grupo de personas que se denominará para efectos del presente trabajo "GRUPO SOLIDARIO", al cual se le dará un nombre que elijan sus componentes para identificarse al momento de su formación.

5.- Mora

Toda obligación no cubierta el día de su Vencimiento, ingresa automáticamente en Mora. Se considera en mora todo el saldo deudor a la fecha de vencimiento.

6.- Sanciones

Se establecen sanciones para aquellos prestatarios que incurran en atrasos en el pago de sus cuotas:

Se aplicaran sanciones económicas, es decir, el cobro de un interés penal del 3% anual sobre el saldo deudor.

Adicionalmente y de acuerdo al tiempo que tarde el prestatario en regularizar su obligación, se deberá aplicar las siguientes sanciones:

- De 6 a 10 días de atraso: postergación de 2 semanas en el siguiente crédito
- De 10 a 20 días de atraso: postergación de 4 semanas en el siguiente crédito.

Mas de 20 días de atraso: postergación indefinida (mínimo 8 semanas).

De acuerdo a evaluación socio-económica realizada por el oficial de crédito encargado y la jefatura de donde depende, aquellos prestatarios potencialmente riesgosos no recibirán nuevos crédito

7.- Aspectos Operativos y Administrativos

- Información - inscripción

Se dan a conocer las características, modalidades y requisitos de la LÍNEA DE CRÉDITO, en una reunión informativa, la misma que tendrá que ser disertada en forma clara y fácil para su total entendimiento, requisito importante para proceder con la inscripción de los grupos, en el mismo recinto carcelario (sugerimos realizar un seguimiento estricto a la comprensión de la reunión informativa pues de ella dependerá la selección adecuada de los grupos solidarios que obtendrán un crédito).

Se inscriben a todas las personas que cumplan con los requisitos señalados y que además hayan participado en las sesiones de información. ⁴Ver Anexo

- Verificación y recepción de solicitudes

Todas las micro-empresas (clientes) deben ser verificadas (recolección primaria de información) datos socio-económicos por el oficial de créditos, de acuerdo al calendario establecido. Si alguna microempresa no fue verificada se suspende el

⁴ Anexo

procedimiento hasta fijar una nueva fecha, vale decir que ningún crédito podrá ser otorgado sin la verificación socio-económica de la micro-empresa.

El Grupo Solidario en su conjunto debe firmar la solicitud de crédito, ajustando sus requerimientos a las escalas o niveles de crédito correspondientes y sobre todo de acuerdo a la capacidad de pago establecida previamente por la evaluación socio-económica. No se recibirán nuevas solicitudes si el titular del préstamo no esta presente.

- Formulación del crédito

Efectuada la validación de la información recogida y ajustada (implica que la información socio-económica tiene sus resultados finales), en base a la información generada, más una apreciación personal del oficial de crédito, se procede a elaborar el informe (explicando el flujo de caja y plan de trabajo de cada componente del grupo solidario) y se efectúan las recomendaciones para su consideración y aprobación en el Comité de Crédito (que estará conformado por el personal autorizado, según Políticas internas de la Institución acreedora).

- Niveles de aprobación

Nivel 1.- Responsable: Comité de Crédito Interno, conformado por Oficial de Crédito como proponente y el Jefe de área como responsable.- Podrán aprobar directamente créditos de montos menores o iguales a los establecidos en la escala inferior, tomando en cuenta la Política de Créditos establecida para su otorgación.

Nivel 2.- Responsable: Comité de Crédito Regional, conformado por Oficial de Crédito, Jefe de área y Encargado Regional.- Podrán aprobar montos de crédito cuyo requerimiento individual no exceda a lo establecido en la franja superior.

- Formalización del crédito.-

El contrato de crédito debe ser suscrito por el Grupo Solidario en su conjunto, como titulares del préstamo, el día del desembolso del crédito.

- Desembolsos

Estarán habilitados para el desembolso, los prestatarios que hayan concluido con los trámites de suscripción del contrato, que hayan cumplido con los requisitos establecidos y que cuenten con la aprobación del Comité de Créditos.

b) La fecha del desembolso es la misma para todas las operaciones de crédito.

Pasadas las 48 horas de la fecha fijada, las operaciones no desembolsadas, serán revertidas.

- Recuperaciones y seguimiento a la mora

Para efectos de organización, dentro de cada Grupo Solidario será nombrado, por sus componentes, un "coordinador" que será quien realice la recolección y pago de las cuotas de su grupo en las oficinas de la Institución acreedora y/o en los puntos autorizados dentro del recinto carcelario y en las fechas establecidas.

Veinticuatro horas después de cada pago, se deberá efectuar un seguimiento a los créditos que no hayan cancelado su cuota, labor que se replica hasta la regularización del crédito.

- Renovación de Créditos

Los prestatarios que hayan finalizado el pago de su crédito, se habilitan

Automáticamente para recibir uno nuevo, suscribiendo una nueva solicitud de crédito.

La aprobación de la nueva solicitud debe basarse en los antecedentes y las disposiciones previstas en el punto 3.-

- Supervisión y transmisión de datos

Una vez registradas todas las amortizaciones en el sistema de Cartera de la Institución acreedora, el oficial de crédito transmite la información a la Oficina Central, emitiendo el correspondiente reporte.

El responsable de cartera de la Institución acreedora, recepciona la información generada, verifica la calidad de la misma y la introduce en el sistema de cartera, con el fin de contabilizar y afectar el pago de las operaciones correspondientes.

Este procedimiento sencillo y práctico, nos demuestra que la implementación del microcrédito en los recintos carcelarios es viable, dependerá necesariamente de la voluntad e interés que demuestren las Instituciones financieras que estén creadas para este fin y/o organismos nacionales e internacionales que financien este proyecto, que esta además decidida coadyuvará en la readaptación de los reos.

Concluimos, en este sentido, proponiendo que el Estado destine gran parte de los dineros y bienes incautados al narcotráfico para éste fin, lo cual consideramos es un ideal, pues bien sabemos que estos no tienen un destino fijo y/o determinado y que cumplirían con un buen fin si es que se consideraría canalizar estos para cumplir con el objetivo del presente trabajo y crear una Organización y/o Institución que dependa del Estado para organizar y administrar el financiamiento de este proyecto.

ELEMENTOS DE CONCLUSIÓN

1.- CONCLUSIONES

Luego de culminar la parte teórica y de observación, finalizamos el presente trabajo de monografía formulando las siguientes conclusiones:

- Existe la necesidad de implementar microcréditos, como una forma para coadyuvar a la readaptación social de los privados de libertad de los recintos penitenciarios de la ciudad de La Paz, como una forma de corrección para no devolver a la sociedad a individuos que volverán a delinquir.

- Esta iniciativa de modificaciones en el tratamiento de los reos o privados de libertad, se ajusta al fin real que es la readaptación social, debido a que con esta propuesta: se ocupa útilmente al recluso y su tiempo, evitando el ocio que es de por sí un mal y es fuente de varios otros, permitiendo el ejercicio de una actividad que es esencial para integrarse útil y normalmente en la sociedad, ayuda a mantener una disciplina racional y positiva pues el trabajo para ser productivo implica someterse a un orden.. Asimismo el trabajo en las prisiones puede dar, mantener y perfeccionar las capacidades técnicas de un oficio o profesión, que faciliten al recluso el exitoso retomo a la vida libre y contribuir a conservar o recuperar la buena salud de los reclusos tanto en lo físico como en lo psíquico.
- No obstante, no lejos de estos lineamientos, pretendemos lograr que el trabajo que pueda lograr el micro-crédito, a parte de mantener ocupado al interno, busque aumentar su auto estima, su integración familiar, sus relaciones, y el círculo social en el que se desenvuelve vea que uno de sus miembros merece una nueva oportunidad de vivir libre de ataduras y amedrentamientos, también que el recluso cuente con los recursos necesarios para gozar de los extras a que tuviera derecho, mantener a la familia, conservando vínculos que suponen responsabilidades muy útiles en la tarea correctiva; ayuda a pagar los daños civiles del delito. Permite mantener vigentes los derechos sociales del recluso y sus obligaciones familiares.

RECOMENDACIONES

Si bien el Estado, mediante la Ley de Ejecución Penal y Supervisión garantiza una resocialización gradual, facilitando al condenado la posibilidad de demostrar su aptitud de vivir en sociedad, esta Ley establece un sistema progresivo de readaptación social que cuenta con criterios objetivos de clasificación y evaluación, abandonando nociones de peligrosidad, lo que facilita la aplicación del trabajo que pretendemos sea introducido.

La readaptación social en un ambiente de confianza, nos muestra la finalidad de promover y alentar las habilidades y aptitudes del condenado, propiciando una reintegración a la sociedad. Vemos que se introducen incentivos para el interno durante su permanencia en el recinto carcelario, siendo el protagonista principal de su readaptación social a través del trabajo (material del trabajo de investigación) y el estudio, recibiendo a cambio la redención de su condena, a razón de dos días de trabajo o estudio por un día de pena.

El trabajo como terapia ocupacional y redención de pena no es remunerado, lo que da lugar a una labor desganada y sin mucho entusiasmo. Sin embargo que se tenga alternativas serias como la aplicación o introducción de un micro-crédito, entendemos dará lugar a que el condenado sienta las ganas de vivir, sentirse útil, ser responsable de sus actos, valore lo que hace, buscando no una redención a su condena, sino mas bien una luz de esperanza que le permita en el futuro seguir siendo padre de familia en el sentido estricto de la palabra, pues dependerá de su trabajo la manutención de su familia, y estamos seguros que aun estando en reclusión, su núcleo familiar se vera integrado y la familia como base de la sociedad volverá a mostrar sus grandes virtudes de acercamiento, estima y unión familiar.

Pero hay que tener mesura en cuanto a la productividad. Que ella deba ser mayor posible, dentro de lo humano, es lógico. Sin embargo, la prisión no es una empresa cuyo objetivo esencial sea el alto rendimiento económico. Si hay un choque entre la finalidad resocializadora y la productividad, debe preferirse siempre la primera; de otro modo la prisión, la sanción habrán quedado desnaturalizadas.

BIBLIOGRAFIA

LIBROS

-NEUMAN, Elías; IRURZUN, Víctor, "La Sociedad Carcelaria", Editorial Heliasta S.R.L. Buenos Aires - Argentina 1989

-MEDRANO OSSIO, José, "Derecho Penal Aplicado", Editorial Potosí, Potosí - Bolivia, 1960

-MEDRANO OSSIO, José, "Derecho Penal. Sus bases reales. Su actualidad", Editorial Potosí, Potosí-Bolivia, 1951

-OSORIO, Manuel, "Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales", Editorial Heliasta, Buenos Aires-Argentina, 1974

-MIGUEL HARB, Benjamín, "Derecho Penal" Parte General Tomo 1, Librería - Editorial Juventud, La Paz - Bolivia, 1995

-MIGUEL HARB, Benjamín, "Derecho Penal" Delitos en particular. Parte Especial. Tomo 11, Librería - Editorial Juventud, La Paz - Bolivia, 1996

-CAJIAS K., Huascar, "Criminología", Librería - Editorial Juventud, La Paz Bolivia, 1982

-FLORES TORRICO, Walter; MIGUEL H. Benjamín; CAJIAS K. Huáscar, "Apuntes de Derecho Penal Boliviano" Tomo 11, Editorial Cajías, La Paz Bolivia, 1964

LEYES, DECRETOS Y REGLAMENTOS

- LEY DE EJECUCIÓN PENAL Y SUPERVISIÓN (Ley 2298 de Diciembre 20, 2001), Edición Especial 0038, Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz - Bolivia

-MORALES GUILLÉN, Carlos, "CODIGO CIVIL Concordado y anotado", Segunda Edición, Editorial Gisbert & Cia. S.A., La Paz - Bolivia, 1982

- MIGUEL HARB, Benjamín, "Código Penal Boliviano", Editorial Los Amigos del Libro, La Paz - Cochabamba - Bolivia, 1987

- SERRANO TORRICO, Servando, "Código de Procedimiento Penal", Editorial Serrano, Cochabamba - Bolivia, 1991

- NUEVO Código DE PROCEDIMIENTO PENAL, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, La Paz - Bolivia, 1999

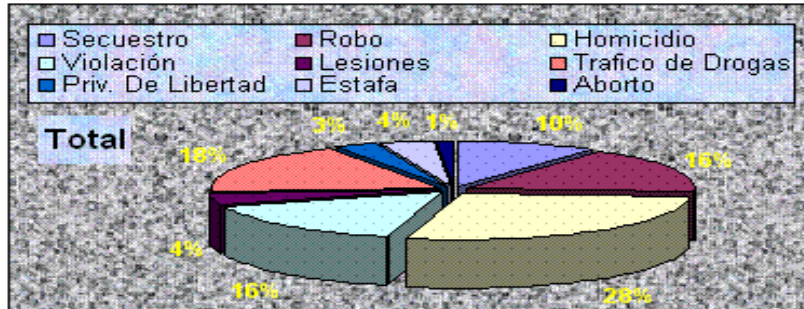
- CODIGOS LATINOAMERICANOS, Biblioteca del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, La Paz - Bolivia
- CODIGO PENAL y CODIGO DE JUSTICIA MILITAR, Gaceta Jurídica, 8va. Edición, Montevideo - Uruguay, 1990
- CODIGO PENAL, Ediciones del Foro S.R.L., Montevideo - Uruguay, 1999
- CODIGO PENAL VENEZOLANO, Editores Distribuidores Discolar S.A., Caracas - Venezuela, 1999
- CODIGO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y REHABILITACIÓN SOCIAL; Editorial Eco, Quito - Ecuador, 1999
- BRIDIKHINA, Eugenia, "Orígenes Penitenciarios en Bolivia - Historia de la Fundación de la Cárcel de San Pedro", Editora Presencia, La Paz - Bolivia, 1996
- MINISTERIO DEL INTERIOR, Migración, JUSTICIA Y DEFENSA SOCIAL, "La Problemática Penitenciaria del País", La Paz - Bolivia, 1989
- PINTO QUINTANILLA, Juan Carlos, "Reflexiones Libres de un Encarcelado", Imprenta Caritas Boliviana, La Paz - Bolivia, 1997
- PINTO QUINTANILLA, Juan Carlos, " Cárceles y Familia" - La experiencia del Penal de San Sebastián en Cochabamba, Talleres Design, La Paz - Bolivia, 1999
- MINISTERIO DE JUSTICIA, AREA PENAL, Memoria Gestión 94 - 97, La Paz - Bolivia, 1998
- PINTO QUINTANILLA, Juan Carlos, "Cárceles, Jubileo y Justicia Penal en Bolivia"- Cuaderno de Formación y Reflexión No. 2, Editorial El Impresor S.R.L., La Paz - Bolivia, 2001

ANEXOS

ANEXO 1

Comentario sobre los puntos más importantes de la investigación realizada a los internos en el Centro Penal.

- Razón por la cual están en prisión los resultados son los siguientes:

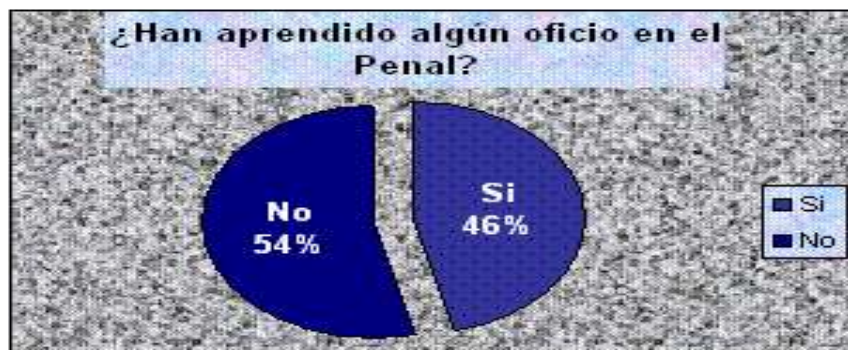


Este gráfico muestra los delitos por los que han sido condenados las 100 personas internas encuestadas dentro del Penal de San Pedro. El delito más común son los **delitos** tipificados en la Ley 1008.



Dentro del penal se encuestó a 67 hombres y 33 mujeres. En los hombres y mujeres el delito que más se repetía era el tráfico de drogas.

➤ Con relación a la pregunta si se le ha enseñado algún oficio al cual dedicarse cuando salgan los resultados son los siguientes:



En este gráfico predomina la opinión masculina, ya que, 21 de 33 mujeres dijeron que han aprendido oficio... pero por su cuenta; asimismo los hombres que han aprendido algún sostienen, al menos la mayoría que también han aprendido sin ayuda.

Para esta pregunta en la mayoría de los casos los encuestados reflejaban su inconformidad con el Centro Penal, ya que cuando decían que sí afirmaban que habían aprendido algo pero que ni lo dominan ni tienen donde practicarlo.



Este es también un resultado engañoso, 31 de 33 mujeres creen que sí, mientras que solamente 26 hombres de 67 comparten este pensamiento. Es de destacar el optimismo de las mujeres frente al escepticismo de los hombres.

➤ Con respecto a la oportunidad de llegar a obtener un trabajo cuando se salga de la prisión, y si un oficio que se aprende en el penal le ayudaría a vivir dignamente los resultados fueron los siguientes:



No hay que dejarse engañar por éste gráfico, ya que muchas personas dicen que conseguirán trabajo porque van a poner un puesto vendiendo lo que puedan. 38 hombres creen que obtendrán trabajo, 29 que no; 25 mujeres creen que sí, 8 que no.



Aquí nos damos cuenta que pesa mucho el tener antecedentes penales a la hora de obtener un empleo. Elizabeth Mariscal de Cerda, empresaria de la ciudad de La Paz, nos dijo que por políticas de las empresas, es extraño darle un trabajo a un ex – presidiario.

No tenemos que confundir con estos resultados, lo que realiza el penal por los internos con lo que ellos sienten, pues en estas dos gráficas se demuestran las esperanzas de los internos, ellos creen, por lo menos las mujeres que si se quiere se

puede, los hombres son como dicen "realistas", que no creen que van a conseguir trabajo. Las razones por las que ellos creen que no van a conseguir trabajo están enmarcadas de la forma siguiente:

Lo anterior es un reflejo de la realidad, el Estado no tiene una política criminal efectiva que trabaje en la asistencia post penitenciaria.



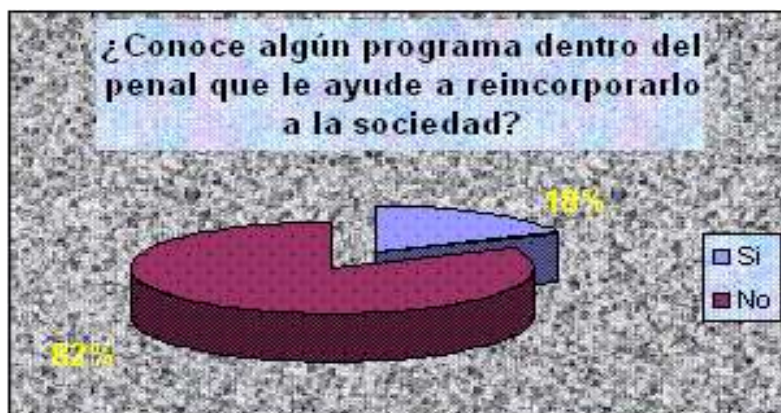
Más del 50% de los internos consideran que la estructura del penal no es la adecuada para aprender un oficio. En una opinión muy personal esto no refleja la realidad, ya que apenas tienen espacio para dormir, mucho menos, un espacio para aprender un oficio. Agregando que la higiene del Centro está por los suelos.

➤ Resulta importante también conocer la forma en que los internos y las internas del Centro Penal de San Pedro consideran la infraestructura de dicho lugar como adecuada para aprender algún oficio que les sirva para cuando salgan del penal. A continuación los resultados.



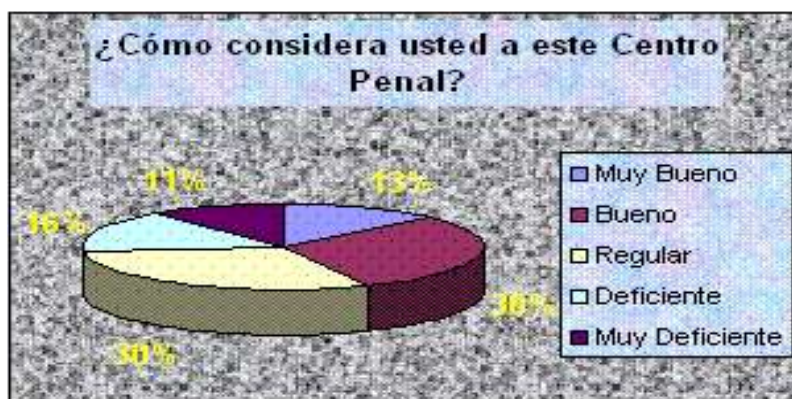
Este gráfico demuestra que más de la mitad de los internos del Centro, se dedican al ocio.

➤ En las siguientes gráficas se dilucidará la realidad de los internos en las prisiones; en el Centro Penal de San Pedro.



Es alarmante poder darnos cuenta que los internos no conocen de programas que le ayuden a reincorporarse a la sociedad.

➤ Es de mucha importancia darnos cuenta si los internos conocen los derechos que tiene las personas reclusas en los centros penales, así como también si existen programas destinados a ayudarles a reincorporarse a la sociedad. Las inquietudes expuestas se pueden comprender analizando los siguientes resultados:



La población de este centro penal, considera que es bueno y a la vez regular el Centro Penal porque simplemente no es "tan peor" como los otros. Es triste pero así es la realidad, es bueno el menos mal. Dulce ironía.

ANEXO 2

Año 8 N° 58 de Enero a Marzo La Paz- Bolivia 2010



Cárceles: el patio principal de la cárcel de San Pedro





ANEXO 3

ACTA DE ASOCIACION DE GRUPO SOLIDARIO

En la ciudad de _____

el día _____ de _____

	NOMBRE Y FIRMA	OFICIO	C.I.
1.	_____	_____	_____
2.	_____	_____	_____
3.	_____	_____	_____
4.	_____	_____	_____
5.	_____	_____	_____
6.	_____	_____	_____
7.	_____	_____	_____
8.	_____	_____	_____

Microempresarios (as) de la zona _____
se constituyeron en el Grupo Solidario _____

con el fin de lograr los siguientes objetivos : _____

_____ y en representación

suya eligieron de COORDINADOR a : _____

_____ ; y de Secretario (a) a : _____

FORMULARIO N° 1
EVALUACION ECONOMICA - M. P. M. S.

INFORMACION PERSONAL:

Nombre del Grupo: _____	Código: _____
Fecha: DIA _____ MES _____ AÑO _____	
Nombres: _____	Apellido Paterno: _____
Apellido Materno o de Casada: _____	Código: _____
Rama de Actividad: _____	Código: _____
Sec. de Ptmp. K.O.: _____	

PRIMERA PARTE: CALCULO DEL PATRIMONIO O RIQUEZA DE LA MICROEMPRESA

1. Caja/Banco				
2. Taller o Puesto propio				
3. Casa/Terreno				
4. Muebles y enseres				
5. Maquinaria y Equipo				
6. Existencia de materia prima				
7. Existencia de productos terminados				
8. Carritos/carretillas/triciclos				
9. Movilidades				
10. Otros				
TOTAL ACTIVO	Bs.			(A)
1. Cuotas por pagar a PRODEM (K.O.)	N° Cuotas		(X)	(X x D)
2. Cuotas por pagar a PRODEM (K.I.)	N° Cuotas		(Y)	(Y x I)
3. Préstamos de otras instituciones				
4. Otros por pagar				
TOTAL PASIVO	Bs.			(P)
TOTAL ACTIVO - PASIVO	Bs.			(A - P)

SEGUNDA PARTE: CALCULO DEL MOVIMIENTO ECONOMICO MENSUAL DE LA MICROEMPRESA
(Por favor utilizar la página adjunta para calcular los ingresos por ventas (V) y los costos variables (CV) mensuales.)

TOTAL INGRESOS POR VENTAS AL MES	Bs.			(V)
TOTAL COSTOS VARIABLES AL MES	Bs.			(CV)
VALOR AGREGADO (Utilidad Bruta)	Bs.			(UB = V - CV)
1. Alquiler Taller o Puesto				
2. Alquiler depósito				
3. IVA o Régimen Simplificado				
4. Impuesto municipal o Sentaje				
5. Cuota Sindicato				
6. Energía Eléctrica				
7. Agua				
TOTAL COSTOS FIJOS MENSUALES	Bs.			(CF)
TOTAL INGRESOS DISPONIBLES (Utilidad Neta)	Bs.			(UN = UB - CF)

1. Consumo del hogar				
2. Cuota 1 Bs. (K.O.)				(O)
3. Cuota 1 Bs. (K.I.)				(I)
4. Compra de maquinaria y/o equipo				
5. Ahorro				
TOTAL ASIGNACION DE INGRESO DISPONIBLE	Bs.			(AD)

TOTAL SALDO DISPONIBLE (Utilidad Final)	Bs.			(UF=UN - A)
---	-----	--	--	-------------

OTROS INGRESOS EN EL ULTIMO MES	Bs.			(H)
---------------------------------	-----	--	--	-----

TOTAL PRESTAMO ANTERIOR	Bs.			
MONTO DE LA CUOTA	Bs.			
PLAZO EN SEMANAS			MESES	

RECOMENDACIONES ASESOR: _____

TOTAL PRESTAMO RECOMENDADO	Bs.			
MONTO DE LA CUOTA	Bs.			
PLAZO EN SEMANAS			MESES	

OBSERVACIONES GENERALES: _____
 NOMBRE DEL ASESOR: _____
 NOMBRE DEL TRANSCRIPTOR: _____

INFORMACION PERSONAL:

Nombre del grupo: _____	Código: _____
Fecha: DIA _____ MES _____ AÑO _____	
Nombres: _____	Apellido Paterno: _____
Apellido Materno o de Casada: _____	Código: _____
Rama de Actividad: _____	Código: _____
Sec. de Pímo. K.O.: _____	

PRIMERA PARTE: CALCULO DEL PATRIMONIO O RIQUEZA DE LA MICROEMPRESA

1. Caja / Banco				
2. Taller o Puesto propio				
3. Casa / Terreno				
4. Muebles y enseres				
5. Maquinaria y Equipo				
6. Existencia de materia prima				
7. Existencia de productos terminados				
8. Camios / carretillas / triciclos				
9. Movilidades				
10. Otros				
TOTAL ACTIVO	Bs.			(A)
1. Cuotas por pagar a PRODEM (K.O.)	Nº Cuotas	(X)		(X x O)
2. Cuotas por pagar a PRODEM (K.I.)	Nº Cuotas	(Y)		(Y x I)
3. Préstamos de otras instituciones				
4. Otros por pagar				
TOTAL PASIVO	Bs.			(P)
TOTAL ACTIVO - PASIVO	Bs.			(A - P)

SEGUNDA PARTE: CALCULO DEL MOVIMIENTO ECONOMICO MENSUAL DE LA MICROEMPRESA

(Por favor utilizar la página adjunta para calcular los ingresos por ventas (V) y los costos (C) mensuales.)

TOTAL INGRESOS POR VENTAS AL MES	Bs.			(V)
1. Total compras al mes				(C)
2. Gastos mensuales en personal				
3. Costo mensual en transporte				
4. Mantenimiento y Rep. de muebles y enseres				
TOTAL COSTOS VARIABLES AL MES	Bs.			(CV)
UTILIDAD BRUTA	Bs.			(UB = V - CV)
1. Alquiler Puesto				
2. Alquiler depósito				
3. IVA o Régimen Simplificado				
4. Impuesto Municipal o Sentale				
5. Cuota Sindicato				
6. Energía Eléctrica				
7. Agua				
TOTAL COSTOS FIJOS MENSUALES	Bs.			(CF)
TOTAL INGRESOS DISPONIBLES (Utilidad Neta)	Bs.			(UN = UB - CF)

PRIMERA PARTE: CALCULO DE VENTAS MENSUALES

1. Producto									
2. Código									
3. Unidad									
4. Cantidad						(Q _i)			
5. Precio Unitario						(P _i)			
6. Ventas Mes						(Q _i x P _i) = V _i			
TOTAL VENTAS AL MES						Bs.			
						<table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> </table>			

SEGUNDA PARTE: COSTOS POR UNIDAD DE PRODUCTO

1. Materiales															
2. Mano de obra															
3. Otro costo															
4. Total Costo Unitario						(C _{U_i})									
5. Total Mes															
6. Salarios Mensuales (Planilla)															
7. Costo mensual en transporte															
8. Mant. y Rep. Maquinaria y/o Equipo															
TOTAL COSTO VARIABLE DE PRODUCCION AL MES						Bs.									
						<table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> </table>									

TERCERA PARTE: CALCULO DEL MONTO DE CREDITO REQUERIDO

1. Lote mínimo de producción									
2. Lote mínimo de compra									
3. Ciclo lote P / V (días)									
4. Producción adicional por lote						(P _a)			
5. Monto requerido adicional						(MR _i = (P _a x (P + V) / P) x C _{U_i})			
MONTO DE PRESTAMO REQUERIDO						Bs.			
						<table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> </table>			

INFORMACION PERSONAL:

FORMULARIO N° 1
EVALUACION ECONOMICA - (M.P.) M. S.

Nombre del grupo : _____
 Fecha : DIA _____ MES _____ AÑO _____ Código : _____
 Nombres : _____ Apellido Paterno : _____
 Apellido Materno o de Casada : _____
 Rama de Actividad : _____ Código : _____
 Sec. de Ptmo. K.O. : _____ Código : _____

PRIMERA PARTE: CALCULO DEL PATRIMONIO O RIQUEZA DE LA MICROEMPRESA

1. Caja / Banco				
2. Taller o Puesto propio				
3. Casa / Terreno				
4. Muebles y enseres				
5. Maquinaria y Equipo				
6. Existencia de materia prima				
7. Existencia de productos terminados				
8. Carritos / carretillas / triciclos				
9. Movilidades				
10. Otros				
TOTAL ACTIVO			Bs.	(A)
1. Cuotas por pagar a PRODEM (K.O.)	N° Cuotas	(X)		(X x I)
2. Cuotas por pagar a PRODEM (K.I.)	N° Cuotas	(Y)		(Y x I)
3. Préstamos de otras instituciones				
4. Otros por pagar				
TOTAL PASIVO			Bs.	(B)
TOTAL ACTIVO - PASIVO			Bs.	(A - B)

SEGUNDA PARTE: CALCULO DEL MOVIMIENTO ECONOMICO MENSUAL DE LA MICROEMPRESA
 (Por favor utilizar la página adjunta para calcular los ingresos por ventas (V) y los costos variables (CV) mensuales.)

TOTAL INGRESOS POR VENTAS AL MES	Bs.			(V)
TOTAL COSTOS VARIABLES AL MES	Bs.			(CV)
VALOR AGREGADO (Utilidad Bruta)	Bs.			(UB = V - CV)
1. Alquiler Taller o Puesto				
2. Alquiler depósito				
3. IVA o Régimen Simplificado				
4. Impuesto Municipal o Sentaje				
5. Cuota Sindicato				
6. Energía Eléctrica				
7. Agua				
TOTAL COSTOS FIJOS MENSUALES	Bs.			(CF)
TOTAL INGRESOS DISPONIBLES (Utilidad Neta)	Bs.			(UN = UB - CF)

1. Consumo del hogar					
2. Cuota 1 Bs. (K.O.)					
3. Cuota 1 Bs. (K.I.)					
4. Compra de maquinaria y / o equipo					
5. Ahorro					
TOTAL ASIGNACION DE INGRESO DISPONIBLE	Bs.				

(O)
(T)
(AD)

TOTAL SALDO DISPONIBLE (Utilidad Final)	Bs.				
--	-----	--	--	--	--

(UF= U\$)

OTROS INGRESOS EN EL ULTIMO MES	Bs.				
--	-----	--	--	--	--

(N)

TOTAL PRESTAMO ANTERIOR	Bs.				
MONTO DE LA CUOTA	Bs.				
PLAZO EN SEMANAS				MESES	

RECOMENDACIONES ASESOR : _____

TOTAL PRESTAMO RECOMENDADO	Bs.				
MONTO DE LA CUOTA	Bs.				
PLAZO EN SEMANAS				MESES	

OBSERVACIONES GENERALES : _____
 NOMBRE DEL ASESOR : _____
 NOMBRE DEL TRANSCRIPITOR : _____

PRIMERA PARTE: CALCULO DE VENTAS MENSUALES

1. Producto								
2. Código								
3. Unidad								
4. Cantidad								
5. Precio Unitario							(Qi)	
6. Ventas Mes							(Pi)	
TOTAL VENTAS AL MES							Bs.	(Qi x Pi) = Vi
								(V)

SEGUNDA PARTE: COSTOS POR UNIDAD DE PRODUCTO

1. Materiales								
2. Mano de obra								
3. Otro costo								
4. Total Costo Unitario							(CUi)	
5. Total Mes							(CUi x Qi)	
6. Salarios Mensuales (Planilla)								
7. Costo mensual en transporte								
8. Mant. y Rep. Maquinaria y/o Equipo								
TOTAL COSTO VARIABLE DE PRODUCCION AL MES							Bs.	(CV)

TERCERA PARTE: CALCULO DEL MONTO DE CREDITO REQUERIDO

1. Lote mínimo de producción								
2. Lote mínimo de compra								
3. Ciclo lote P / V (días)								
4. Producción adicional por lote							(Pa)	
5. Monto requerido adicional							(MRi = (Pa x (P + V) / P) x CUi)	
MONTO DE PRESTAMO REQUERIDO							Bs.	Σ MRi

CONTRATO DE PRÉSTAMO DE DINERO

Conste por el presente contrato privado, que surtirá efectos de instrumento público con el sólo reconocimiento de firmas y rúbricas que suscriben de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (PARTES CONTRATANTES).-

a) (Institución Financiera acreedora) .

b) Los Sres.: C.I No C.I. ; C.I.

Que conforman el GRUPO SOLIFDARIO "....." denominados en su conjunto "LOS DEUDORES", con domicilio especial en la Penitenciaría de:

SEGUNDA.- (MONTO Y DESTINO DEL PRESTAMO).- Conforme a lo estipulado en el presente contrato, se otorga en calidad de préstamo a "LOS DEUDORES" (insertar nombres), destinado a (DESCRIBIR EL DESTINO)....., la suma de Bs. (U\$).....

En adelante denominado "EL PRESTAMO", monto que "LOS DEUDORES" declaran recibir en la fecha del desembolso a su entera satisfacción, suma que será destinada exclusivamente al objeto establecido en la solicitud de crédito correspondiente.

TERCERA.- (PLAZO Y AMORTIZACIONES).- "LOS DEUDORES" se obligan expresamente en mancomunidad solidaria e indivisible, a cancelar "EL PRESTAMO" e intereses a "... (INSTITUCIÓN ACREEDORA)...." en su domicilio señalado en la CLSAUSULA PRIMERA y en la moneda desembolsada en un plazo de Computable a partir de la fecha de desembolso mediante el pago deamortizaciones iguales y secuenciales, que se cancelaran cada días.

CUARTA.- (DE LAS GARANTIAS).- Sin perjuicio de la específica garantía mancomunada e indivisible, prevista en la cláusula tercera "LOS DEUDORES" también garantizan el cumplimiento de las obligaciones a sumidas en el presente contrato, con la totalidad de sus bienes presentes y futuros, sin exclusión ni limitación alguna y formulan renuncia expresa al beneficio de división, excusión, orden u otro que pueda favorecerles.

QUINTA.- (INTERESES).- "EL PRESTAMO", devengará el interés anual del% (LITERAL), cuyo equivalente a los días que comprende cada amortización se pagara en forma conjunta con el capital en cada una de ellas.

SEXTA.- (AUTORIZACIONES EXPRESAS).- Durante la vigencia de "EL PRESTAMO" y hasta su total cancelación, "LOS DEUDORES", de manera irrevocable reconocen y aceptan expresamente el derecho y las facultades de ".....(INSTITUCIÓN ACREEDORA).....", para efectuar el periódico control y/o supervisión sobre el correcto empleo y aplicación de los fondos otorgados y en su

caso verificar las condiciones en que se encuentra los bienes de "LOS DEUDORES" y sus actividades comerciales y/o de trabajo, debiendo facilitarle los medios, documentación e información necesarias para el cumplimiento de las tareas de inspección, verificación y/o visitas que se estime convenientes. Asimismo, autorizan a realizar en cualquier momento la investigación de sus antecedentes crediticios, en la central de información de riesgos de la Superintendencia de bancos e Entidades financieras u otras.

SÉPTIMA.- (VIGENCIA DE GARANTIAS Y EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN).- Se estipula que mientras no se cancele la obligación, ninguna otra causal extinguirá la obligación por las garantías ofrecidas, mismas que permanecerán subsistentes durante todo el tiempo en que la obligación y sus accesorios permanezcan impagos.

OCTAVA.- (MORA Y EJECUCIÓN).- Si "LOS DEUDORES" no cancelaran una o mas amortizaciones del capital e interés de "EL PRESTAMO" dentro de los plazos señalados o dieran uso distinto al especificado sin que medie acuerdo con ... (INSTITUCION ACREEDORA"... o incumplieren cualesquiera de las cláusulas o estipulaciones del presente contrato o la normativa vigente, disminuya la garantía otorgada o el patrimonio de "LOS DEUDORES", exista fuga o persecución judicial de los mismos, embargo o secuestro de sus bienes, o si la información proporcionada hubiera sido falsa, inexacta o incorrectamente emitida y en términos generales cuando por cualquier causa y a solo criterio y apreciación de institución acreedora, caigan en riesgo de insolvencia o se encuentre en peligro la recuperación total del crédito "LOS DEUDORES" caerán en mora por el monto total de la obligación adeudada y sus accesorios sin necesidad de intimación, requerimiento, solicitud u otra formalidad previa judicial ni extrajudicial, considerándose vencido el plazo y el monto total adeudado, será considerado líquido y exigible, reconociéndose con plena fuerza ejecutiva al presente documento para iniciar la acción correspondiente u otra que se viere por conveniente, destinada al cobro del total adeudado en concepto de capital e intereses. Toda vez que "LOS DEUDORES" actúan en forma mancomunada, solidaria e indivisible, "INSTITUCIÓN ACREEDORA".. podrá ejercitar la acción judicial contra todos o cualesquiera de ellos a su elección.

NOVENA (PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA DE FONDOS).- Cada prestatario declara al recibir el desembolso de "EL PRESTAMO", la respectiva suma que se consigna en la solicitud de préstamo; por consiguiente queda absolutamente prohibido, bajo alternativa de rescisión inmediata del contrato, alterar o transferir los montos desembolsados por ... "INSTITUCIÓN ACREEDORA"... sea a tercera personas y/o entre los integrantes del grupo solidario.

DECIMA (PAGOS ANTICIPADOS).- "LOS DEUDORES" podrán realizar pagos anticipados de una o mas de las cuotas estipuladas en la CLAUSULA TERCERA en cualquier porción del capital de "EL PRESTAMO", debiendo aplicarse el referido pago primeramente a los intereses devengados si los hubiera.

DECIMA PRIMERA.- (AVISOS Y NOTIFICACIONES).- Todo aviso y/o notificación deberá efectuarse en los domicilios mencionados en la CLAUSULA PRIMERA del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA.- (ACEPTACION Y CONFORMIDAD).- Suscriben el presente contrato: .. (INSTITUCIÓN ACREEDORA)..... representada al efecto por en su condición de por una parte y por la otra, los Sres. Como **"LOS DEUDORES"**, otorgando su plena aceptación y conformidad a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato en apoyo de los Arts. 519 y 520 del Código Civil, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento.

La Paz,.....

"LOS DEUDORES"

"INSTITUCIÓN ACREEDORA"